E/ 542

Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 NOV. 2026

2026-5-1-0010327

VISTO: el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma dispone que el capital de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se integrará con el importe líquido de las utilidades anuales correspondientes a la participación del Estado, de acuerdo al porcentaje que disponga el Poder Ejecutivo, pudiendo no capitalizarse hasta un 80% (ochenta por ciento), y que el remanente de dichas utilidades será destinado a Rentas Generales;

II) que el Estado Financiero Consolidado de la CND del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025, muestra un resultado de $ 671:123.508 (pesos uruguayos seiscientos setenta y un millones ciento veintitrés mil quinientos ocho);

III) que la Asamblea de Accionistas de la CND resolvió capitalizar $ 525:427.945 (pesos uruguayos quinientos veinticinco millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco) de las utilidades y distribuir a Rentas Generales la suma de $ 145:695.563 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

AA/AIA/A-DG

1°) Apruébase que, de las utilidades de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025, un 78,29% (setenta y ocho con veintinueve por ciento) equivalente a $ 525:427.945 (pesos uruguayos quinientos veinticinco millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco) sean capitalizadas y que $ 145:695.563 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres) sean destinadas a Rentas Generales.

2°) La contribución de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) será transferida a Rentas Generales, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas